

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 de mayo del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 17 de mayo de 2012, siendo la 09:30 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

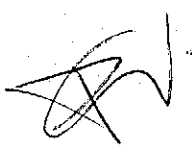
Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 7 de mayo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO



El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 El Dictamen N° 078-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2013 propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorando N° 1149-2012-GRC/GRPPAT; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.
- 2.2. El Dictamen N° 079-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional conforme el Informe N° 1014-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica modificar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.
- 2.3. El Dictamen N° 080-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se revierta a favor del Gobierno Regional del Callao del predio ubicado en la Manzana E, Lote 1, Sector G, Grupo Residencial 1, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P01071812, por haberse configurado

la causal prevista en el Artículo 69º del Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda, para lo cual debe modificarse el Acuerdo del Consejo Regional Nº 054, de fecha 26 de junio de 2007, en el extremo de Dejarse sin Efecto la Tránsito a Título Gratuito a favor de la Asociación Común , Promoción, Desarrollo y Liberación – COPRODELI del predio ya referido, y procedente posteriormente a su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

- 2.4. El Dictamen Nº 081-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el auspicio del Gobierno Regional del Callao, solicitado por la representante de Kina Malpartida Dyson, ascendente a S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) y el préstamo de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, para el evento denominado "K.O. A LAS DROGAS"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional, a fin que proceda a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate se continuó con la siguiente Estación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 El Dictamen Nº 078-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Memorando Nº 1149-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de mayo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1027-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 078-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29298, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley Nº 28056, establece entre otros Principios Rectores el de la Participación, la que se encuentra definida como: "1. Participación.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"., entendiéndose que el Plan de Desarrollo Concertado, constituye un instrumento de naturaleza orientadora, que tiene como finalidad contribuir al proceso de crecimiento para el mejoramiento del bienestar de la ciudadanía chalaca;

Que, por otro lado, la antes citada Ley, define el concepto de Presupuesto Participativo como: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil";


148

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, modificada por Ley N° 29298, establece entre otros, cuáles son los alcances del proceso de programación participativa del presupuesto, precisando que, la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales; disponiendo en su Artículo 3º, que en cuanto a su alcance, se encuentran sujetos a éste, los Gobiernos Regionales entre otras entidades públicas;

Que, entre los objetivos del Presupuesto Participativo, se encuentra el de mejorar y reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, para mejorar la atención de la inversión pública, hacia aquellos ciudadanos con mayores carencias respecto de los servicios básicos;

Que, mediante Memorando N° 1149-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo - 2013, Región Callao, que consta de 13 capítulos, 26 Artículos y 04 Disposiciones Finales, proyecto que presenta entre sus generalidades, lo referente a la definición y objeto del Reglamento, contempla del mismo modo aspectos como el del Comité de Vigilancia, que tiene entre sus funciones la de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados, basado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

Que, se ha verificado, en cuanto al Equipo Técnico, la adición de la participación de un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en atención a que dicho Órgano de Línea fue creado mediante Ordenanza Regional N° 000013 de fecha 25 de mayo de 2011; esto es, con posterioridad a la dación de la Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 19 de mayo del mismo año, mediante la cual, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012;



Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 3) del Artículo 78º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina de Planificación: *"3. Coordinar y Conducir la formulación del Plan Anual y del Presupuesto Participativo Anual"*;

Que, mediante Informe N° 1027-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2013 del Gobierno Regional del Callao basado en Resultados, procediendo a su visación, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 078-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2013 propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorando N° 1149-2012-GRC/GRPPAT; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 078-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013, propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorando N° 1149-2012-GRC/GRPPAT; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 079-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Memorándum N° 223-2012-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 012-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO del Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 143-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA-CALLAO; Oficio N° 171-2012-EF/50.07 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 008-2012/GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística y el Memorándum N° 08-2012-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 072-2012-GRC/GRS/DIRESA-OEPE emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorándum N° 005-2012-GRC/GRPPAT/ORE de la oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorándum N° 1141-2012-GRC/GRPPAT; el Informe N° 1014-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 079-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, según Memorándum N° 223-2012-GRC/GRS la Gerencia Regional de Salud, con fecha 19 de abril del 2012, remite el Proyecto de Modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud-Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se “Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes N° 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regiones”;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, establece que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales, entre otras Entidades; asimismo, este mismo dispositivo indica el concepto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP, definiéndolo como el “Documento de gestión institucional que contiene los

156


cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones”;

Que, mediante Informe N° 012-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, por Informe N° 143-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA-CALLAO opina que considera procedente la aprobación de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA, Ventanilla y Hospital Ventanilla;

Que, mediante Oficio N° 171-2012-EF/50.07 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se opina favorablemente sobre la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1.1 “Retribuciones y complementos de Efectivo”, hasta por la suma de S/. 2'170,124.00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo de esta suma S/. 872,865.00 a la Unidad Ejecutora 1316 de la Dirección de Salud del Callao;

Que, en el Informe N° 008-2012/GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se señala que el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Salud-DIRESA – CALLAO, referente a la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal CAP, correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, con la finalidad de llevar a cabo el nombramiento de 56 trabajadores resulta procedente y que se encuentra formulado conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PC;

 Que, según Memorandum N° 08-2012-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, indicando que la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyendo una de sus funciones el emitir opinión autorizada en materia presupuestal, por lo que, lo solicitado ha sido atendido mediante Oficio N° 171-2012-EF/50.07 de fecha 31 de enero del 2012;

Que, en función a lo dispuesto al Artículo 138º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados se encuentran bajo la dependencia del Gobierno Regional del Callao, habiendo la Entidad recibido las funciones en materia de salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Descentralización;

Que, la solicitud planteada, correspondiente a la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA, Ventanilla y Hospital Ventanilla, con la finalidad de llevar a cabo el nombramiento de 56 trabajadores en el marco de las Leyes N° 28498 y 28560, debido a que no cuentan con cargos previstos que le permitan llevar a cabo el nombramiento de 19 (diecinueve) correspondientes al 15% del personal profesional No Médico Cirujano y de treinta y siete (37) trabajadores, correspondiente al 15% del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial;

Que, en concordancia con lo expuesto, esta disposición ha sido exonerada de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, establecido en el Artículo 8º “Medidas en

materia de Personal", del Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad en la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, que señala lo siguiente: c) " el nombramiento de hasta el 15% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias";

Que, el Informe Nº 072-2012-GRC/GRS/DIRESA-OEPEC emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, señalando que las modificaciones se sustentan en la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Artículo Nº 8.1, literal c) y d), que autoriza el nombramiento de hasta el 15% del personal contratado-CAS, habiéndose procedido a incorporar en el CAP/DIRESA un total de 52 cargos previstos, contando con 02 cargos previstos en el CAP de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, haciendo un total de 54 cargos previstos;

Que, mediante Memorándum Nº 005-2012-GRC/GRPPAT/ORE la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud-Callao, referente a la Modificación de su Cuadro para Asignación de Personal-CAP, correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, resulta procedente, ya que ella se encuentra prevista en el Decreto Supremo Nº 003-2012-SA, en la Ley Nº 29812 y ha sido formulada conforme a lo previsto por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, por Informe Nº 1014-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad aprobada, por lo que estima procedente el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Salud-DIRESA-CALLAO, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, procediéndose a su visación, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 079-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, conforme el Informe Nº 1014-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica modificar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 079-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; de conformidad con

los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.


2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 080-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 054, de fecha 26 de junio de 2007; la Copia del Testimonio de Escritura Pública, de fecha 07 de abril de 2009; la Hoja de Ruta N° SGR-010286 de fecha 18 de abril de 2012, que contiene la Carta de fecha 16 abril de 2012 emitida por COPRODELI; la Carta N° 021-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 02 de abril del 2012, emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y dirigida a la Presidencia de COPRODELI; la Partida Registral N° P01071812; el Informe N° 050-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYCECP, de fecha 24 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; Informe N° 055-2012—GRC/GA-OGP-PPNPYCECP, de fecha 04 de mayo de 2012, emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1034-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 080-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

 Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 054, de fecha 26 de junio de 2007, se aprueba el Dictamen N° 021-2007-GRC-CAPPAT d la Comisión de Administración, Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que propone la Transferencia a título gratuito, a favor de la Asociación Comúnión, promoción, Desarrollo y Liberación- Coprodeli, de cinco predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, ubicados en el Distrito de Ventanilla, entre los que se encuentra, el inscrito en la Partida Registral N° P01071812, con un área de 3,315.76 m2, ubicado en la Manzana E, lote1, Sector G, Grupo Residencial 1, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, conforme se verifica de la Partida Registral N° P01071812, con fecha 19 de mayo de 2009, aparece inscrita la carga que consta en la Clausula Octava de la Escritura Pública de Donación de fecha 07 de abril de 2009, transferencia realizada a título gratuito, a favor de Coprodeli, Asociación Civil sin fines de lucro, con la finalidad que en convenio con el Ministerio de Educación, desarrolle el Programa Educativo y de Promoción Humana Integral a los Niños en edad escolar;

Que, mediante Carta N° 021-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 02 de abril, emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial y dirigida a la Presidencia de COPRODELI, se le solicita información con respecto al estado situacional del predio transferido a título gratuito, refiriéndose a lo establecido en la clausula Quinta de la Escritura Pública de fecha 07 de abril de 2009;

Que, con carta de fecha 16 de abril de 2012, COPRODELI, manifiesta que, se ha visto impedido de cumplir con el desarrollo de un "Centro de Servicios Sociales" para beneficio de la población

del sector, causando dicha situación, la pérdida de mejoramiento de la calidad de vida para los pobladores de la zona, debido a que el predio donado sigue invadido por presuntos pobladores de la zona, y ante la imposibilidad social de desalojar a los ocupantes, señala que no tiene inconveniente de devolver el mismo a la Región Callao;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 055-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP, de fecha 04 de mayo de 2012, señala que, habiéndose verificado los supuestos establecidos y habiendo COPRODELI expresado su voluntad de devolver el predio al no haber sido posible desarrollar el proyecto al cual se obligó, se deduce que no está cumpliendo con el destino establecido para el predio, incurriendo en causal de reversión prevista en el Artículo 69º, del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, debiendo tomarse en consideración lo dispuesto por el Artículo 70º, para los efectos de la inscripción en los Registros Públicos a nombre del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 69º del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que indica que, en caso que el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido, revertirá el dominio del bien al Estado;

Que, la norma citada en el considerando anterior también precisa en cuanto al procedimiento que, una vez verificados los supuestos contenidos en el Artículo ya señalado, se procederá a notificar a la entidad para que en el plazo de 15 días realice los descargos respectivos, y una vez expedida la Resolución aprobatoria de la Reversión, constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios;

Que, de los actuados, se verifica efectivamente, que mediante Acuerdo Regional N° 054 de fecha 26 de junio de 2007, se aprobó la transferencia a título gratuito de cinco predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, ubicados en el distrito de Ventanilla, entre los que aparece el que es materia del informe de reversión;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención a lo dispuesto por el Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, tiene asignadas entre otras funciones, la de " Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao";

Que, conforme a la carta remitida por COPRODELI con fecha 16 de abril de 2012, es evidente que, la finalidad contenida en la cláusula quinta de la Escritura Pública celebrada con fecha 07 de abril de 2009, respecto a la cual, se obligó COPRODELI, no se ha cumplido, según lo expuesto en la carta remitida a la Entidad de fecha 16 de abril de 2012, sino también por información de la Jefatura de Gestión Patrimonial; y, **como quiera que en el instrumento público ya mencionado, no se estableció un plazo para verificarse el cumplimiento de la finalidad, es de aplicación el último párrafo del Artículo 69º, esto es, 02 años, que a la fecha se han cumplido en demasia;**


Que, mediante Informe N° 1034-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente la Reversión a favor del Gobierno Regional del Callao del predio ubicado en la Manzana E, Lote 1, Sector G, Grupo Residencial 1, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P01071812, por haberse configurado la casual prevista en el Artículo 69º del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, para lo cual debe modificarse el Acuerdo del Consejo Regional N° 054, de fecha 26 de junio de 2007, en el extremo de Dejarse sin Efecto la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Asociación Comunidad , Promoción,

Desarrollo y Liberación –COPRODELI del predio ya referido, y procedente posteriormente a su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el numeral 1), del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, concordante con lo previsto en el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen Nº 080-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se revierta a favor del Gobierno Regional del Callao del predio ubicado en la Manzana E, Lote 1, Sector G, Grupo Residencial 1, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica Nº P01071812, por haberse configurado la causal prevista en el Artículo 69º del Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda, para lo cual debe modificarse el Acuerdo del Consejo Regional Nº 054, de fecha 26 de junio de 2007, en el extremo de Dejarse sin Efecto la Tránsito a Título Gratuito a favor de la Asociación Común, Promoción, Desarrollo y Liberación – COPRODELI del predio ya referido, y procedente posteriormente a su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

- 
1. Aprobar el Dictamen Nº 080-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, reviertase a favor del Gobierno Regional del Callao del predio ubicado en la Manzana E, Lote 1, Sector G, Grupo Residencial 1, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica Nº P01071812, por haberse configurado la causal prevista en el Artículo 69º del Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda, para lo cual debe modificarse el Acuerdo del Consejo Regional Nº 054, de fecha 26 de junio de 2007, en el extremo de Dejarse sin Efecto la Tránsito a Título Gratuito a favor de la Asociación Común, Promoción, Desarrollo y Liberación – COPRODELI del predio ya referido, y procedente posteriormente a su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 2. Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el cumplimiento del procedimiento de inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con relación al acto de reversión, para los fines legales pertinentes.
 3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
 4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.4. El Dictamen Nº 081-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:


Carta de fecha 23 de abril de 2012, remitida por la representante de Kina Malpartida Dyson, al Presidente del Gobierno Regional, el Informe N° 083-2012-GRC/GRECYD/AYA, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por el Técnico de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 92-2012-GRC/GRECYD, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N° 1217-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 1122-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 081-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que: *"Desarrollo regional, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental...."*; asimismo, el literal b), del artículo 47º de la norma señalada, indica que entre las funciones de los Gobiernos Regionales, se encuentra la de: *"Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y el programa de desarrollo del deporte y recreación en la región...."*;

En este sentido, el Artículo 125º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, deporte y recreación entre otros, contando para ello con diversas Oficinas, entre ellas las de Deporte y Recreación;

Que, mediante Carta de fecha 23 de abril de 2012, remitida por la representante de Kina Malpartida Dyson, al Presidente del Gobierno Regional, solicitando el auspicio para el evento de box programado para el día 19 de mayo de 2012, que incluye entre sus objetivos la promoción del deporte y la lucha contra las drogas;

 Que, la realización de lo solicitado, será en beneficio especialmente de los jóvenes chalacos de la Provincia Constitucional del Callao, ya que el evento a realizarse "K.O a las Drogas", tiene por finalidad combatir un grave problema que aqueja a nuestra sociedad, razón por la que la finalidad que persigue resulta viable de auspiciarse; y por otro lado, la promoción del deporte, es de vital importancia, ya que incide de manera favorable en la salud de la población;

Que, el Informe N° 083-2012-GRC/GRECYD/AYA, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por el Técnico de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informando que habiéndose realizado las coordinaciones con la recurrente, se ha determinado que dicho evento contribuirá y promoverá el deporte para la población chalaca, y servirá como instrumento para los jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao, razón por la que es necesaria la participación de la Entidad, y habiéndose evaluado la solicitud, tiene relación con lo previsto por el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según Informe N° 92-2012-GRC/GRECYD, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se señala que la solicitud de auspicio incluye las instalaciones del Coliseo Miguel Grau y la suma ascendente a S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), la misma que se encuentra conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Memorándum N° 1217-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa de la existencia de

156

Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para atender a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 1122-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta atendible el auspicio solicitado por la representante de Kina Malpartida Dyson, ascendente a S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) y el préstamo de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, para el evento denominado "K.O. A LAS DROGAS", a realizarse el día 19 de mayo de 2012, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 081-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar el auspicio del Gobierno Regional del Callao, solicitado por la representante de Kina Malpartida Dyson, ascendente a S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) y el préstamo de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, para el evento denominado "K.O. A LAS DROGAS"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 081-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese el auspicio del Gobierno Regional del Callao, ascendente a S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) y el préstamo de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, para el evento denominado "K.O. A LAS DROGAS"; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al apoyo otorgado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 10:45 a.m. del 17 de mayo del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENE TABANA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA